



CL 19 Anexos.

0000176

DEPENDENCIA: Sala de Regidores "B"

Nº DE OFICIO: SLRG/022/2015

ASUNTO: Iniciativa de ordenamiento.

HONORABLE AYUNTAMIENTO

J. JESUS ANAYA VIZCAÍNO, Regidor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco., Por el presente y en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 39 fracción II, 83, 84 del Reglamento Orgánico y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, iniciativa de ordenamiento municipal en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reconociendo los gobiernos no pueden determinar la vida cultural de un pueblo, y que la cultura es patrimonio de la sociedad, por lo que, solo con la participación social, se asegura el desarrollo cultural activo.

Comprometido con la cultura, este Honorable Ayuntamiento, consideró necesario implementar acciones tendientes a fortalecer la participación y coordinación entre las autoridades municipales, las instituciones públicas y privadas, y la población en general, para el fortalecimiento de la cultura en el municipio, a través de la transformación del entonces Departamento de Cultura, para convertirlo en el Instituto Vallartense de Cultura, como órgano ciudadanizado desconcentrado, mediante acuerdo de 1 de octubre del 2012, lo anterior con el propósito de que éste, se constituya en un organismo rector de la promoción, difusión y preservación de la cultura y el arte local y dinamicen la vida Cultural del Municipio.

Cabe señalar que el proceso de fortalecimiento del Instituto Vallartense de Cultura, se encuentra inconcluso, dado que la integración del Consejo Asesor y la expedición de las reglas de organización y funcionamiento del organismo, a la fecha no se han emitido.

En razón de lo anterior, la definición, ejecución y evaluación de la Política Cultural del Municipio y los programas institucionales en materia cultural, no se han podido formular y ejecutar en forma incluyente con la participación ciudadana, y en consecuencia aún no se logra la autonomía técnica y de gestión del Instituto necesaria para su óptimo funcionamiento, así como, la estructura con la que se cuenta es obsoleta.



Se afirma lo anterior en virtud de que según el organigrama del instituto, al día de hoy al frente del mismo, se encuentra un subdirector de cultura, como titular, y por encima de éste hay un director de la escuela de música, además una jefatura del centro Cultural Cuale y demás personal técnico y administrativo asignado. Sin embargo en el instituto, se promueve la cultura y las artes de los Vallartenses, en diversas ramas como plásticas, escénicas, literarias, además de musicales, por ello, más que requerir un director de la escuela de música, el Instituto requiere diversas subdirecciones o coordinaciones, que bajo el principio de austeridad y disciplina presupuestal, permita optimizar recursos y redoblar acciones, por lo que se propone la conformación de una estructura mínima indispensable para el funcionamiento del Instituto.

Es importante señalar que para el adecuado funcionamiento del Instituto y la gestión óptima de recursos tanto a nivel nacional como internacional, la figura jurídica más conveniente sería de organismo público descentralizado, dado que el contar con personalidad jurídica y patrimonio propio, le facilitarían las gestiones para la captación de recursos e impulsar a mayor escala la cultura y artes en el municipio. No obstante lo anterior, y fin de aprovechar en forma eficiente la estructura existente y la naturaleza aprobada por este Ayuntamiento, se propone crear la normatividad indispensable para su adecuado funcionamiento.

Por lo anterior se presenta esta iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se regula la organización y funcionamiento del Instituto Vallartense de Cultura, para fortalecerlo a fin de que trascienda como instrumento para promover tanto a nivel nacional como internacional la riqueza cultural de Puerto Vallarta, a través del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, que se propone quede como sigue:**

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento, son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto, como organismo desconcentrado de la administración pública municipal, con autonomía técnica y de gestión denominado Instituto Vallartense de Cultura.

Artículo 2.- El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 40 fracción II y demás de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 49, 51, 39, 40 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 3.- El Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., Está investido de facultades para la definición, ejecución y evaluación de la política cultural del municipio, incluyendo en forma enunciativa el desarrollo y divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección del patrimonio cultural, la formación de creadores, el fomento a la lectura y la promoción de las culturas populares.



Artículo 4.- El Instituto tiene como fines:

- I.- Definir, ejecutar y evaluar la política en materia de cultural, arte y recreación del municipio;
- II.- Formular los planes y programas institucionales en la materia;
- III.- Promover, difundir e investigar el conocimiento del patrimonio cultural del Municipio.
- IV.- Conocer en los términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, del procedimiento para declarar a un bien o zona de protección que formen parte del Patrimonio Cultural del Municipio.
- V.- Conservar, investigar y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales materiales e inmateriales propias del municipio;
- VI.- Crear y fomentar acciones de sensibilización y participación comunitaria que procuren el conocimiento y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio con pleno respeto a las costumbres y tradiciones locales;
- VII.- Promover la creación de talleres, cursos y seminarios de artes;
- VIII.- Promover la participación consciente y sistemática de la ciudadanía, en la vida y desarrollo cultural del municipio;
- IX.- Realizar acciones tendientes a impulsar el crecimiento de la infraestructura cultural existente en el municipio; y
- X.- Las demás que sean necesarias para promover e impulsar la cultura y artes en el municipio.

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.- Instituto.- El Instituto Vallartense de Cultura;
- II.- Reglamento.- El Presente Reglamento;
- III.- Consejo.- Consejo Asesor del Institutito Vallartense de Cultura; y
- IV.- Director.- Director del Instituto.

Artículo 6.- Para cumplir con los fines del Instituto contará con las siguientes áreas:

- I.- El Consejo;
- II.- El Director; y
- III.- Y demás Coordinaciones y personal administrativo que sea asignado por el Ayuntamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



Artículo 7.- El Consejo es un órgano técnico consultivo auxiliar del Instituto, que tiene por objeto coadyuvar en definición de la política cultural, la formulación de los programas, proyectos, estrategias y lineamientos necesarios para promover, difundir, incentivar la cultura y las artes en el municipio.

Artículo 8.- El consejo se integrará cuando menos con:

- I.- El Presidente Municipal o la persona que éste designe, quien fungirá como presidente;
- II.- Cuatro representantes del H. Ayuntamiento, presidentes de las Comisiones de Educación, Cultura; Equidad y Desarrollo Humano y Turismo y Fomento Económico;
- III.- Un representante ciudadano de la comunidad artística local, por cada una de las siguientes áreas de las bellas artes y cultura: artes visuales, escénicas, pláticas, musicales, literarias, arquitectura y crónica e historia, que acrediten reconocida trayectoria con un mínimo diez años de experiencia;
- IV.- Dos representantes de Instituciones de Educación con presencia en el Municipio;
- V.- Dos representantes de organismos empresariales y patronales.

El Director del Instituto, fungirá como secretario técnico del Consejo.

Artículo 9.- El Ayuntamiento expedirá convocatoria para la elección de consejeros a que se refieren las fracciones III a la V del artículo anterior, la cual deberá ser emitida cuando menos con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento del nombramiento de los consejeros ciudadanos.

Los Consejeros duran en su encargo cuatro años, quienes podrán ser reelectos por otro periodo igual, por una sola vez y pueden ser removidos en cualquier momento cuando en el desempeño del mismo, cometan faltas graves, a juicio del Ayuntamiento, que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Instituto o cause perjuicio a su patrimonio.

Artículo 10.- El cargo de consejero es personal, directo y honorífico con excepción del Director General, quien percibirá el sueldo que le señale el presupuesto anual del Instituto.

Artículo 11.- El consejo para atender los asuntos que le competen, podrá funcionar en pleno o en comisiones, las cuales serán públicas y convocadas por el presidente y pueden ser:

- I.- Ordinaria.- que deberá llevarse a cabo en forma mensual, y deben ser convocada, con cuando menos 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión; y
- II.- Extraordinaria.- Podrá celebrarse en cualquier momento para tratar asuntos urgentes, las cuales serán citadas con cuando menos 24 horas de anticipación a la celebración.



En ambos casos es obligatorio entregar copia de los documentos relativos a los asuntos que serán tratados, en el orden del día notificado en forma personal.

Todos los consejeros tienen derecho a voz y voto en las sesiones incluyendo el Secretario Técnico del Consejo.

El consejo podrá acordar invitar de manera, temporal u ocasional a alguna persona a las sesiones que por su conocimiento y experiencia pueda brindar apoyo al consejo, quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 12.- Para que el pleno o comisiones del Consejo sesionen válidamente, se requiere que haya quórum en las sesiones, el cual se logra con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del consejo;

Las resoluciones del consejo se toman por mayoría de votos de los consejeros presentes a la sesión, en caso de empate el presidente tiene voto de calidad.

Las resoluciones se asientan en acta, la cual debe ser aprobada y firmada por el consejo.

Artículo 13.- El Consejo tendrá las facultades siguientes:

I.- Proponer las acciones orientadas a promover y difundir la cultura en Puerto Vallarta;

II.- Difundir estudios y publicar las actividades que lleve a cabo en materia de cultura en Puerto Vallarta;

III.- Promover programas encaminados al desarrollo cultural infantil y de la tercera edad, buscando la participación activa de todos los grupos en las actividades culturales del municipio;

IV.- Proponer la celebración de convenios de colaboración y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, con la finalidad de dar mayor difusión y promoción a la cultura y las artes en Puerto Vallarta, proyectando las riquezas culturales tanto a nivel nacional como internacional;

V.- Proponer estrategias para brindar a los habitantes la información, cursos, talleres y actividades que promuevan la cultura y las artes en el municipio;

VI.- Difundir y proponer actividades culturales en el municipio, que permitan difundir la riqueza cultural de los Vallartenses;



- VII.- Proponer y promover la presentación de eventos en el municipio;
- VIII.- Apoyar en la actualización de los programas y planes de trabajo del Instituto en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y programas operativos anuales;
- IX.- Proponer proyectos educativos encaminados a difundir alternativas de esparcimiento, a aprovechamiento y disfrute del tiempo libre y para el desarrollo de la cultura y las artes entre los habitantes del Municipio;
- X. Crear mecanismos para la edición de libros, folletos y revistas que tiendan a la difusión y desarrollo de la cultura local, así como desarrollar programas de fomento al hábito de la lectura;
- XI.- En coordinación con el titular del área encargada de turismo municipal, fomentar y apoyar acciones para promover el turismo cultural;
- XII.- Brindar apoyo en la gestión ante las dependencias federales, estatales, municipales y organismos nacionales e internacionales, para promover la cultura y artes;
- XIII.- Emitir opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de cultura;
- XIV.- Proponer proyectos de actualización a la normatividad aplicable en materia de cultura;
- XV.- Apoyar al instituto en todas las gestiones posibles para el desarrollo del plan de cultura municipal;
- XVI.- Aprobar la integración de las comisiones que estimen necesarias; y
- XVII.- Las demás que le sean atribuidas en los términos de los ordenamientos aplicables.

Artículo 14.- Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título universitario en el área de las artes y/o humanidades, debidamente registrado en la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- III. Acreditar experiencia de cuando menos cinco años anteriores al nombramiento, en algún área cultural; y
- IV. Acreditar que no ha sido sujeto de sanción administrativa.

Artículo 15.- El Director será nombrado por el Presidente Municipal y tiene las siguientes atribuciones:



- I.- Elaborar con apoyo del Consejo el Programa Municipal de Cultura, ejecutar e informar semestralmente al Presidente Municipal y al Consejo de los avances y las gestiones realizadas en el cumplimiento del mismo;
- II.- Impulsar la colaboración y cooperación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales que lleven a cabo actividades de promoción de la cultura y las artes en cualquiera de sus áreas de especialidad con el fin de enriquecer el programa municipal de cultura;
- III.- Vincular al Instituto con instituciones académicas sobre los temas relacionados con sus objetivos, a nivel municipal, estatal, nacional o internacional.
- IV. Verificar se levanten y firmen las actas de las sesiones del Consejo;
- V. Llevar un registro cronológico de las actas y guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones y con motivo de los trabajos del Consejo;
- VI.- Organizar y coordinar las actividades administrativas, técnicas y operativas del Instituto;
- VII. Hacer cumplir los planes y programas de trabajo del Instituto, aprobados por el Consejo Directivo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- VIII.- Otorgar visto bueno a los músicos callejeros, pintores en banquetas, danzantes, organilleros, mimos, payasos y demás artistas transeúntes que deseen realizar sus actividades en el centro histórico y franja turística .
- IX.- Las demás que confieran los ordenamientos legales aplicables en el municipio.

Las facultades señaladas en el presente artículo no son delegables

Artículo 16.- Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto contará con la estructura orgánica y unidades administrativas que le sean asignadas y permita el presupuesto., debiendo contar cuando menos con las siguientes:

- I.- Coordinación de Promoción y Servicios Académicos;
- II.- Coordinación Eventos, Ferias, Exposiciones y Culturales;
- III.- Coordinación de Promoción, Protección y Difusión del Patrimonio Cultural, Acervo e Investigación; y
- IV.- Centro de Estudios Históricos de Puerto Vallarta.



Artículo 17.- Corresponde al Coordinador de Promoción y Servicios Académicos:

- I. Impulsar y coordinar el desarrollo cultural en artes, en sus distintos espacios culturales;
- II. Promover y difundir actividades artístico-culturales entre la población del Municipio;
- III. Realizar talleres, cursos y seminarios de distintas disciplinas artísticas y culturales y Promover, proponer y coadyuvar en la creación de políticas de prevención social con actividades artísticas;
- IV. Supervisar las actividades de promoción de las bibliotecas y de fomento de la lectura;
- V.-. Promover y ejecutar programas que propicien la participación ciudadana en temas culturales;
- VI.- Impulsar y promover espacios educativos y culturales, formales y no formales con criterios de participación definidos, dirigidos a mujeres, hombres, adultos mayores y niñas y niños, desde una perspectiva de desarrollo cultural con carácter social; y
- VII.- Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o las que en el uso de sus facultades determinen el H. Ayuntamiento y el Director.

Artículo 18.- Corresponde al Coordinador Eventos, de Ferias y Exposiciones Culturales:

- I.- Organizar, operar y supervisar las distintas actividades relacionadas con la realización de eventos, ferias, exposiciones culturales;
- II.- Proponer mecanismos de fortalecimiento, programas de financiamiento y organización social para los grupos artísticos y empresas de arte; y
- II. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o las que en el uso de sus facultades determine el H. Ayuntamiento y el Director General señalen.

Artículo 19.- Corresponde a la Coordinación de Promoción, Protección y difusión del Patrimonio Cultural, Acervo, Investigación y Estudios Históricos:

- I. Investigar las distintas manifestaciones culturales locales y establecer los mecanismos para preservarlas;
- II.- Impulsar y coordinar los procesos de desarrollo de la comunidad a través del fortalecimiento de su identidad y cultura popular;
- III. Apoyar al Director en la substanciación del procedimiento para la declaratoria de bienes o zonas patrimonio municipal y mantener el inventario del patrimonio cultural, artístico, arquitectónico y arqueológico del Municipio;



IV. Compilar, clasificar, preservar y difundir el acervo artístico, cultural, histórico del Municipio;

V. Integrar la memoria museográfica municipal

VI.- Investigar, preservar y difundir el patrimonio histórico y cultural de la ciudad ;

VII.- Recopilar, organizar, conservar y difundir la memoria y archivo histórico de Puerto Vallarta;

VIII.- Proponer al Coordinador de Coordinador Eventos, de Ferias y Exposiciones Culturales el desarrollo de exposiciones, conferencias y talleres de el patrimonio cultural, artístico e histórico de Puerto Vallarta;

IX.- Rescatar, conservar, inventariar, catalogar, custodiar, difundir el acervo histórico y cultural de Puerto Vallarta; y

X.- Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o las que en el uso de sus facultades determine el H. Ayuntamiento y el Director General señalen

Artículo 20.- Los trabajos de la Coordinación de Promoción, Protección y difusión del Patrimonio Cultural, Acervo, Investigación y Estudios Históricos, estarán a cargo del Cronista de la Ciudad, el cual desempeñará sus funciones con apoyo de la Secretaría General del Ayuntamiento y de las Instituciones de Educación Superior con las que podrá proponer al Director, la firma de convenios de colaboración, para esos efectos.

Artículo 21.- El Director del Instituto, los coordinadores y demás servidores públicos asignados al Instituto, dependen jerárquica y presupuestalmente de la Dirección General de Desarrollo Social, en consecuencia sus relaciones laborales, se ajustan a las disposiciones legales aplicables en el municipio y a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: El Consejo Asesor, deberá quedar instalado en un periodo no mayor a sesenta días naturales posterior de la aprobación del presente.



TERCERO: Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al Congreso el Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se turne a las comisiones competentes, para que previo estudio y análisis de la iniciativa planteada, se emita dictamen y se eleve a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, la creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de enero del 2015.

ATENTAMENTE

**"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
ENERO DE 2015, PUERTO VALLARTA, JALISCO**

**J. JESÚS ANAYA VIZCAINO
REGIDOR**



CC.- APGP, BEMS, AAG.